



Domingo 12 de Junio de 1887

INDEPENDENCIA

2<sup>a</sup> Epoca Año XI Núm. 1192

ESTE PERIODICO  
SE PUBLICA  
POR SU IMPRENTA  
Callo Maldonado núm. 10

# EL COMERCIO

SUSCRIPCION ADELANTADA  
Por un mes..... \$ 1 00  
• 6 ..... 5 50  
• 1 año ..... 10 00

DIRECTOR Y REGENTE: P. TORRES

ÓRGANO DE LOS INTERESES DEL DEPARTAMENTO

Aparece: los Jueves y Domingos

Nuestro corresponsal para avisos y publicaciones en PARÍS es el señor—

**A. LORETTE**

Director de la Sociedad Mútua de Publicidad Rue Caumartin 61 PARÍS

**ALMANAQUE**

Hoy domingo 12—Santos Juan de Zahagún y Dolfo.

**EL COMERCIO**

INDEPENDENCIA, JUNIO 12 DE 1887

**Declaratoria**

Los ciudadanos que suscriben,—sin dejar de pertenecer á los partidos políticos á que indistintamente están afiliados,—declaran:

Que consideran un peligro para la conservación de la paz y la radicación de las instituciones la organización de los partidos tradicionales con sus viejas divisas de guerra para concurrir á los próximos comicios;

Que consideran igualmente peligrosa esa organización en las actuales circunstancias, por que ella va á dificultar la obra de reparación patrióticamente iniciada por el Gobierno del General Taibo, á cuya obra están dispuestos á concurrir en la esfera de sus facultades de ciudadanos independientes;

Que animados de esos patrióticos propósitos se constituyen en Centro Electoral, con la denominación de—Independencia—para trabajar por el acuerdo de los partidos en la presente lucha electoral, a fin de llevar á la Representación Nacional ciudadanos honrados y competentes, cuyos antecedentes políticos y virtudes cívicas sean una garantía de que no van á servir de instrumento de menguadas ambiciones, ni de combinaciones personales que entreguen el Gobierno del País á personalidades suyas como las que han venido pesando sobre él de doce años á esta parte;

Que así mismo trabajarán porque los ciudadanos que deban representar al Departamento en la Asamblea Nacional, salgan del seno de él, á fin de que conociendo directamente sus necesidades y estando vinculados á sus intereses, se consagren preferentemente á poner los medios de remediar aquellas y defender estos, para de ese modo fomentar el progreso y engrandecimiento del Departamento que representan,—

Que con ese solo objeto y sin otro fin ni mira política, trabajarán en el sentido indicado, á cuyo efecto se nombrará una Comisión Provisional con plenas facultades para iniciar y proseguir dichos trabajos,—la que estará facultada para convocar á una reunión pública á todos los ciudadanos que se adhieran á ellos, cuando lo estimen conveniente.

Independencia, Abril 17 de 1887.

Manuel Stirling, Juan José Mendoza, Juan Manuel Alzaga, Antonio Acevedo y Diaz, Luis Schickendantz, Justo Requieren, Gregorio Crovetto, Juan de Dios Mendoza, Felipe Oyanguren, Alejandro Cash, Miguel Young, Carlos Cash, Guillermo Stirling (hijo), Ernesto D. Cash, Alfredo Young, Francisco Haedo y Suarez, Guillermo Young, Bernabé Aledo, J. M. Murguiondo, Juan F. Sarlangue, Roberto C. Mendoza, José A. Cincunegui, Francisco E. Peña, Roberto Stirling, Deolindo Martínez, Manuel Stirling y Andújar, David Cash, Luis Marquez, Gregorio Bucuña, Fortunato Stokes, Roberto Acland, Fortunato Acland, Matías Mendoza, Ciríaco Ferreira, Máximo Suárez, Tiburcio Acosta, Nerio Barrientos, Fermín Ríos, Ernesto Giles, Francisco Lasserre, Plácido Sagaz, José Springer, Juan Silva, Alfredo Ríos, Aureliano Barrientos, Benjamín Vilardell, Eusebio Acosta, Bernabé Correa, Francisco Martínez Haedo, Miguel Paradelo, Luis Marquez (hijo) Joaquín Marquez, Manuel Coquet, Francisco Coquet, Manuel Amaral, Narciso Amaral, A. Bascañ, Pedro Vidal, Angel Rodriguez, Juan Bidegory, Estacio Santana, Ventura Martínez, Diego Stirling, Manuel Springer, Ramón A. Ríos, Cipriano Irureta, Cecilio Rodríguez, Fortunato Romero, Victoriano González, Diego Young (hijo), Lucio Vique, F. Martínez, Plácido Herranz, Elio Colman, Vicente Rodríguez, Juan María Rodríguez, Leonardo Techeira, Juan Argüello, Indalecio Gómez, Tomás Coria, Lorenzo Acosta, Benito Suárez, Genaro

Mendoza, Sixto Gómez, Ciríaco Techeira, Juan Martínez, Juan García, Pedro García, Bonifacio García, Nicolás Techeira, Eugenio García, Julio Bernadou, Dionisio A. Rombys, Luis M. Dufrechou, Dadelino Ramírez, Juan Malgor, Luis Aguilar, Pedro Curbelo, Adolfo Caballero, Santiago Ferreira, Carlos de Leon, Santiago Nairac, Gaspar González, Joaquín Carvallo, Diego Lynch, Tomás Marquez, Joaquín Silya, Luciano Ayala, Ramón de Leon, Celestino Pereira, Ramón Peralta, Manuel Albornoz, Serapio Cerrudo, Justo Ayala, Adrián I. Casas.

(Siguieron más firmas)

**Comisión Provisional**

Presidento	Ciudadano	Don Manuel Stirling
1º Vice	•	Juan José Mendoza
2º Vice	•	Juan M. Alzaga
Secretario	Doctor	Gregorio Crovetto
id	Ciudadano	José A. Cincunegui
Vocal	•	Francisco H. y Suárez
id	•	Antonio A. y Díaz

**Caridad**

Se acerca el día en que nuestra población y todos los habitantes de este Departamento se les proporciona una vez más, dor pruebas de su cultura y de su amor al prójimo.

Nos referimos al Bazar anunciado á beneficio del Hospital en proyecto, el que deberá inaugurarse el 19 del corriente en los salones del Club Rio Negro, segun podrán verlo nuestros lectores por el aviso que firmado por las Señoras que componen la Comisión Directiva va en otro lugar.

Esperamos que todo el Departamento responderá al llamado de caridad que se les hace concurriendo cada uno con su óbolo, al fin que se propone la Comisión iniciadora del Bazar.

Como se verá por ese aviso, se ruega el envío hasta de chucherías para la rifa.

En esta parte mucho podrá ayudar el comercio de esta plaza, donando al objeto indicado tantas menudencias que existen en sus casas abarrotadas y sin salida de esas que vulgarmente, los comerciantes llaman *clavos*.

También á las damas habilidosas en confituras, se les presenta la ocasión de demostrar su habilidad.

Por el mismo aviso se verá que se ruega el envío de dulces caseros, para aumentar el departamento destinado á confitería que se piensa establecer en el mismo Bazar.

Tenemos la convicción que no hemos de ser defraudados en nuestras esperanzas y confiamos respecto á esta población que ella responderá dignamente y que el Bazar anunciado hará época en nuestra Villa.

X.

**MONUMENTO A BOLÍVAR**

Como se sabe, el gobierno venezolano ha iniciado la idea de elevar un monumento á Bolívar en el Ismo de Panamá, con el concurso de Colombia, Ecuador, Bolivia y Perú.

El Gobierno de este país ha contestado á la invitación que se le hizo al efecto, adhiriéndose á la idea, y aceptando el proyecto formulado.

El proyecto es este:

El monumento tendrá una altura total de diez y ocho metros, dando al libertador de tres á cuatro metros.

El libertador debe aparecer llevado sobre un broquel dorado en hombros de las cinco Repúblicas.

Llevará uniforme de General con capa colgando, como está en la estatua ejecutada por Tenerani.

Empuñará el pabellón tricolor con

la mano derecha apretándolo contra el corazón.

En la mano izquierda un cartel con las palabras «Union, union ó la anarquia os devorarà».

Las figuras de las cinco repúblicas reposarán sobre un zócalo de granito pulido.

Cada figura llevará los atributos que le corresponde.

Al pie de cada figura se colocará el escudo, respectivo dorado.

Los cinco escudos irán enlazados con guirnaldas.

En el zócalo se colocará la figura de la «Historia» señalando á la posterioridad el nombre de Bolívar.

Sobre un segundo zócalo también de granito pulido, se colocarán cuatro figuras aladas sonando á los cuatro lados del clarín de la Fama.

La base del monumento será también de granito y tendrá cinco metros de altura.

Para realizarlo se necesitará la suma de dos millones de francos, contribuyendo cada una de las cinco repúblicas con cien mil pesos.

Venezuela se encargará de hacer todo los gastos, en la inteligencia de que cada uno de los adherentes podrá reintegrar la cuarta parte correspondiente al presentarseles las cuentas respectivas, debidamente autorizadas.

Para la ejecución de la obra se nombraría una comisión, que se compusiera de tantos individuos cuantos son las Repúblicas interesadas la que permanecería en Munich ó Londres, cuyando del cumplimiento del cargo.

**UNA FRASE**

I

Una frase puede ser bella y puede igualmente ser útil.

Cuando la frase no es solamente un sonido, sino que encierra un pensamiento serio, el esplendor ó la belleza de su forma, aunque revele los cuidados municiosos del arte, no la despojará por cierto de su eficacia.

Ningún hombre de Estado ha desdoblado en este siglo el poder de la frase, sin exceptuar á Metternich que fabricaba artísticamente sus proverbios para que circularan en las cortes de Europa; e incluyendo á Bismarck, cuyos discursos vulgarizados hoy por la versión francesa, presentan un nuevo y grande orador al estudio y á la admiración de sus contemporáneos.

No confundamos—La frase bella y útil será siempre un medio de gobierno, porque es un medio de acción y de influencia. Lo que subleva y es repulsivo, lo que merece todos nuestros anatemas, en la frase pomposa y sin sentido. Tanto más aborrecible, cuanto más ridiosa.

Una frase semejante, pronunciada desde un lugar elevado, es una falta de respeto al buen sentido, que es la razón de todos y una agresión al buen gusto de los que la sienten sobre si, como una ofensa personal.

Un amigo nuestro daba el otro día en presencia de muchos, una explicación de los diversos aspectos que puedo revestir una frase hasta ser verdaderamente bella y útil.

Su explicación era un ejemplo y procuremos reproducirlo con fidelidad.

II

César emprende su campaña en las Galias y se encuentra en presencia de Ariovista.

El ejército romano va á medirse con aquellos germanos que no han reposado bajo un techo después de catorce años y un favor inusitado se apoderó de sus filas. La disciplina se cominve y empieza la deserción y hasta los motines.

César anuncia en estos momentos su marcha contra el enemigo; pero siente que le es necesario apelar á un rasgo personal, acentuándolo con una frase, como lo había hecho antes y lo hizo

en otras ocasiones análogas de su vida. Hé ahí el ejemplo.

Un General que no fuese sino intrépido, habría dicho en la situación de César: «Marcharé contra el enemigo, aunque sea solo». O lo habría ejecutado omitiendo la palabra.

Un General esforzado y que tuviera al mismo tiempo la habilidad de dar cierto efecto literario á sus palabras, habría tal vez dicho:

«Marcharé contra los Galos, aunque no me acompañe sino mi sombra».

César que era todo y á más un hombre habilísimo y profundo, dijo: «Iré contra el enemigo, aunque solo me acompañe la décima legión».

De este modo, la legión décima quedaba por la invocación de su nombre más ligada á la fidelidad de su bandera, al mismo tiempo que César intuía por un sentimiento de competencia al celo de las otras legiones.

Hé ahí una frase útil y bella.

N. AVELLANEDA.

**GACETILLA**

**El comisario Amaral**—Hé aquí lo que dice nuestro colega *La Constitución*, de Mercedes, respecto á ese comisario.

**Al comisario Amaral**—Ha llegado á nuestro conocimiento que este funcionario, imitando la conducta censurable de su superior el Sub Delegado Bermudez, se ha propuesto no dejar en paz á nuestros laboriosos correligionarios, obligándolos al servicio militar ó exigiéndoles el pago de personeros.

Prevenimos á este funcionario que estamos dispuestos a llevar nuestras quejas en defensa de nuestros correligionarios que les asista la razón y la justicia, ante su superior inmediato ó ante el Presidente de la República si necesario fuese.

Cumplía pues, con sus deberes y abstengase de molestar á ciudadanos laboriosos que ganan el pan con el sudor de su frente.

Quedamos á la expectativa de la conducta que observe en lo sucesivo.

**Reunión**—Hoy á las 4 de la tarde tendrá lugar en el Teatro Bortayre, la reunión á que se refiere el aviso que publicamos al final de esta sección.

**Cosas de la patria grande**—Dice un diario porteño:

«Con motivo de las heridas inferidas por un cadete á un sargento de artillería continúa hoy preso e incomunicados el comandante accidental teniente coronel Voilajousson—el jefe de dia que estaba de servicio esa noche y el cirujano del regimiento.»

**Viaje de instrucción**—Parece que irán por turno hasta Río Janeiro, en viaje de instrucción, las cañoneras *General Rívera* y *General Artigas*.

**Un presidente en viaje**—El Presidente de la República Argentina partirá para Córdoba el 19 del corriente, con el objeto de asistir á la inauguración de la estatua del general Paz, de cuya ceremonia será padrino.

Con motivo de ese acto la ciudad de Córdoba estará de fiesta.

A su regreso de Córdoba el Presidente doctor Juárez seguirá el siguiente itinerario:

Irá á Santa Fé, visitando las florecientes colonias de esa provincia, y pasará luego al Paraná. Desde esta última ciudad irá al Uruguay en el ferro carril construido no ha mucho, durante el gobierno del general Racero, cruzando así toda la provincia de Entre Ríos.

En la ciudad de la Concepción del Uruguay procederá á inaugurar las grandes obras del puerto y muelles, que acaban de terminarse.

Dol Uruguay pasará á Buenos Aires, visitando antes Martín García.

**Maní**—Según declaraciones de varios colonos ha dado excelentes resultados este año la siembra del maní en Tacuarembó.

**Separado**—D. Plácido Laguna ha sido separado del puesto de sub receptor de Nueva Palmira.

No ha habido motivo serio para esa separación, según *El Progresista* del Carmelo.

**Nuestro pescado**—En Buenos Aires se ha establecido una empresa im-

porladora de pescado de Montevideo que abastecerá diariamente de ese artículo á aquella ciudad.

Se llevarán pescados de distintas clases y en perfectas condiciones de frescura, los que se pondrán en venta en todos los inmejores de la ciudad.

La empresa que pertenece al señor Galcerán atenderá también pedidos de las provincias, á cuya efecto se reunirá el pescado en ejiones en estado de congelación, por medio de un procedimiento moderno que permite conservarlo en su estado natural de frescura durante un mes.

**Vapores**—Hoy suben el Olimpo y el Eolo y bajan el Cosmos y el Minerva.

**Policea rural**—Se han establecido cuatro policías rurales en el departamento de Tacuarembó, los que son costeados por varios hacendados, ayudados por el Jefe Político.

**Paz en su tumba**—Después de una corta y penosa enfermedad, falleció ayer el joven Abelardo Navas.

**Paz en su tumba!**

**Nueva materia explosiva**—Un ingeniero ruso, el Sr. Kutschel, acabó de descubrir una nueva materia explosiva, que ha llamado *Stoletro*. Tiene una fuerza diez veces mayor que la de la pólvora y la explosión se hace sin humo y sin ruido. Puede también servir para reemplazar el vapor en la tracción de las minas.

El ministerio de la guerra de Rusia ha hecho hacer numerosos ensayos y está á punto de adoptarlo.

**Fábrica de sobres de cartas**—Ha sido pasado al estudio de la comisión de negocios constitucionales de Buenos Aires la solicitud de los señores Juan H. Kidd y Ca., pidiendo privilegio por cinco años para establecer en esa ciudad una fábrica de sobres de carta y de oficio.

Sería difícil saber qué título pueden aducir los proponentes para fundar la solicitud.

#### Soledades

Yo nunca he sentido bienestar completo, la furiosa loca siempre me halló cuerdo.

Desengaños llora sin cesar mi pecho; mi pasado es triste, mi futuro negro.

Sombras me rodean, luz me niega el cielo, zumban los pesares en torno á mi lecho...

Peró entre la sombra, ya cerca, ya lejos, brillan las miradas de tus ojos negros.

**El ferro-carril en proyecto**—D. Luis Davies, uno de los más ricos propietarios del Palmaria, es el encargado de representantes de la empresa del ferrocarril proyectado de ese pueblo á la ciudad de Mercedes.

Los trabajos científicos del caso han sido practicados por el ingeniero australiano señor Casanova.

## AL PUEBLO

Habiendo invitado el Sr. Peñafiel á los donantes para arbitrar recursos para ayudar á la Junta en los amargos de la pasada epidemia á una reunión que debía tener lugar hoy en el Teatro Bortarelli, cuya invitación la hizo sin conocimiento de los demás miembros y habiendo asistido el Sr. Peñafiel de esta Villa; los que suscriben miembros de aquella comisión y sus responsables como el Sr. Peñafiel de los doneros donados, se permiten dirigirse á los donantes diciéndoles que la reunión debió quedar aplazada, como en efecto quedó hasta el Domingo próximo, en el mismo local y á la misma hora.

Independencia, Junio 4 de 1887.

R. Flores,  
Alejandro Pescé,  
Antonio Romeo y Font,  
Santiago Cardinal.

#### SECCION JUDICIAL

**Juzgado L. Departamental de Río Negro**

ITINERARIO de invierno del Juzgado Letrado Departamental del Río Negro, en los días hábiles.

#### HORAS DE OFICINA

De 9 de la mañana hasta la entrada del sol

Independencia, Junio 1<sup>o</sup> de 1887.

José S. González  
Actuario.

#### JUZGADO DE PAZ

##### 1<sup>o</sup> SECCION

**EDICTO DE MATRIMONIO**—En Independencia el dia 9 del mes de Junio del año 1887, las partes que se unieron en matrimonio, Don PEDRO HOLOQUI (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad argentina, de profesión industrial, domiciliado en esta Villa hijo del don Pedro Holquist, de nacionalidad española, de 66 años de edad, de profesión jornalero, domiciliado en la Provincia de Buenos Aires, y de su esposa, Doña MARIA LAURAGARAY, de 18 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad oriental, de profesión encapuchada propietaria de su casa, domiciliada en esta Villa hija legítima de don Francisco Lauragray, de nacionalidad española de 62 años de edad, comerciante, domiciliado en esta Villa y de don Juan Lapiz, de nacionalidad argentina de 30 años de edad, domiciliado en esta Villa.

En febrero de 1887, los que supieron de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denunciaron por escrito ante este Juzgado, haciendo conocer la causa. Yo firme, haciéndole firmar en la puerta del Juzgado y publicando en la Tribuna Popular y en el periódico de la localidad la noticia de lo dicho como lo mandó la Ley, José S. González—Juez de Pas Actuario.

**NOTIFICACION**—De mandato del Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor don Miguel V. Martínez, se notifica por medio del presente edicto que se publicará por el término de treinta días, á Pedro Ferreira y Florentino Fernández la siguiente sentencia dictada en su contra: que se les sigue la demanda que tienen contra el sargento Independiente, Ejército 16 de 1887. Vista, sentencia que dictó el Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor don Miguel V. Martínez. La sentencia es la siguiente: que el sargento Independiente, Ejército 16 de 1887, visto y sentenciado que el sargento Pedro Ferreira, sujeto a la disciplina de oficio contra Pedro Ferreira, Geronimo Carreras y Florentino Fernández por pelea. Atento lo expuesto por el Sr. Procurador Fiscal en la asección de f. 47; el tiempo transcurrido desde que se inició el presente sumario y la denuncia resultante, en que acusa que se le sigue la demanda del capitán del establecimiento que el sargento Independiente, Ejército 16 de 1887. Vista, sentencia que dictó el Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor don Miguel V. Martínez. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro Doctor don Miguel V. Martínez. Independencia, 16 de Febrero de 1887 doy f. José S. González—Actuario. —Independencia, Junio 8 de 1887.—José S. González.

**EMPLAZAMIENTO**—Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Miguel V. Martínez, y en los autos promovidos por D. Raymundo de Peñafiel contra don Oreste Peñafiel y Doña Bernardina Cardoso de Garay sobre escrituración de campos y cumplimiento de obligación estipuladas en un contrato de Igualdad, se hace saber: 1<sup>o</sup> que la citada doña Bernardina Cardoso de Garay, tiene afectados sus bienes, para el cumplimiento de las obligaciones que contrajo á favor de don Raymundo de Peñafiel, según escritura pública de igual, otorgada por ambos, y que autorizó el Escribano Público don Pedro Bayés a fechar doce de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno, que como serán nulas y de ningún valor las enajenaciones que de los referidos bienes haga aquella señora, hasta tanto haya cumplido con sus obligaciones: 2<sup>o</sup> Que se cita y enplaza a la expresa doña Bernardina Cardoso de Garay para que comparezca á estar á derecho en los autos de la referencia, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento do nombrárselle defensor á oficio.—Independencia, Abril 2 de 1887.—José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, atento el fundamento invocado, dejase sin efecto el auto de fijas, el Dr. Martínez, lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro doctor don Miguel V. Martínez, doy f. 6. Independencia, Marzo cuarenta de mil ochocientos ochenta y siete José S. González—Actuario.

**NOTIFICACION**—Por disposición del señor Juez Letrado del Departamento del Río Negro Dr. Don Miguel V. Martínez recalcada en el expediente seguido por Don Oreste Peñafiel producen de información para justificar la calidad de herederos de los Cardoso esas estíacas y notifico á Tomás Pérez, de la Policia Chirivita, el Juzgado de Independencia, Matriz 21 de 1887. Visto, por lo que resulta de los papeles acompañados y atento hallarse vencido el término del cumplimiento decretado declarase en rebeldía á dona Bernardina y don Francisco Cardoso, miembros defensor de oficio al Doctor Vicente Ponce de León previa su aceptación que se cumple y cumplimenta el artículo 1<sup>o</sup> del Procedimiento Civil y las providencias sucesivas como lo dispone el artículo 845 del mismo Código al otro sí, at

## ¡Ojo ojo ojo!

## ¡ATENCION!

Que interesa á todo el mundo

EL GRAN BARATILLO  
ALMACEN DE SUELAS Y TALABAR  
TERIA  
CENTRAL  
DE  
PEREIRAS Y RODRIGUEZ

Recomendamos al comercio de esta ciudad y de la provincia que en esta casa hallarán un completo surtido de artículos en el ramo de talatería. También hallarán los industriales en el ramo de maquinaria variada materiales y demás tales del país y extranjero, bocinas y cortes para botines de todos clases, también sombreros para viaje, bolos y charoles de varias clases y tipos otros artículos que no se detallan por su larga extensión, también cuenta la casa con insumos químicos para la confitería y arreglos de todo lo perteneciente al ramo de talatería.

Pueden suministrarse baratas.

## Mercedes (R. O.)

Calle Asunción n.º 189

Casa que fué de don Juan Chaves

## LLAGAS

EL ANTIDIÁFÉTICO preparado por los farmacéuticos Clavería y Miquel es el mejor y más efectivo de los medicos para combatir toda clase de LLAGAS por razones é inverosímiles que sean.

Los certificados médicos que se insertan en los prospectos que acompañan a cada frasco del medicamento de los Ilustrados Dras. Clavería, Miquel y Blanca, así como los numerosos testimonios de las personas que han tenido ocasión de usarlo, dirán una prueba elementar a toda persona que quiera hacer uso de dicho efectivo, de su reconocida eficacia para combatir las persistentes enfermedades.

## DEPOSITO

Farmacia del Águila de Casavant y Miquel (Mercedes R. O.) Se vende en las Boticas de la localidad.

INYECCION  
RAQUIN

## EL COPIATEO DE SOSA

Se cura trastornos el dolor y la Erosión la reja blanca. Emplazado e instrumentado en la Capital de Raquin. Aprobado por la Academia de Medicina de París (1860). En los Tercios de la Reja (Raquin) más intensa.

En el número 118 preservativo. En el número 118 preservativo.

Exclusiva Firma de RAQUIN y el Sello Oficial (Sello de la Caja del Gobierno francés en la capital europea).

En el número 118 preservativo.

FUMOUZE - ALBESPEYRES

12, Rue Fabre d'Eglantine, PARIS, y en todas las Farmacias del Gato.

## CARLOS A. FEIN

## ABOGADO

## JUAN J. MENDOZA

## PROCURADOR

## MANUEL A. CINCUNEGUI

## PROCURADOR

Se encargan de la dirección y defensa de asuntos judiciales y administrativos y de arreglo testamentarios.

Estudio—Calle 25 de Mayo n.º 1 y 3.

## LINEA DE DILIGENCIA

A

## CAMPANA

## EMPRESA INDEPENDENCIA

Encargado: Próspero Belenguer

## NUEVO ITINERARIO

Desde el 1<sup>o</sup> de Diciembre

## SALIDAS

Los días 1, 7, 13, 19, y 25, de cada mes

## LEGADAS

Los días 4, 10, 16, 22, y 28, de cada mes



## MENSAJERIAS FLUVIALES A VAPOR



## Res Non Verba

## INAUGURACION EN LA CARRERA DEL URUGUAY DEL HERMOSO Y CONFORTABLE VAPOR

## OLIMPO

Cuya velocidad y comodidades así como las de los vapores SATURNO COSMOS y JUPITER aun no encontraron rival en el Rio de la Plata y sus afluentes

ITINERARIO PROVISORIO, VIGENTE DESDE EL 1<sup>o</sup> Abril DE 1857

## SUBIDAS

Martes—SATURNO.  
Miércoles—SILEX.  
Jueves—COSMOS.  
Sábados—JUPITER.  
Domingos—OLIMPO.

## BAJADAS

Martes—JUPITER.  
Miércoles—OLIMPO.  
Viernes—SATURNO.  
Sábados—SILEX.  
Domingos—COSMOS.

Con el magnífico vapor «Lucero», en combinación con los vapores de la carrera, se ha inaugurado la nueva línea á Dolores. —Las tarifas de pasajes y cargas, para este puerto es la misma que para Mercedes.

En los pasajes se hace una rebaja de 50 o/o sobre la tarifa anterior, —y en los de ida y vuelta la rebaja se estiende á un 60 o/o. —Los pasajes se espiden en la agencia—

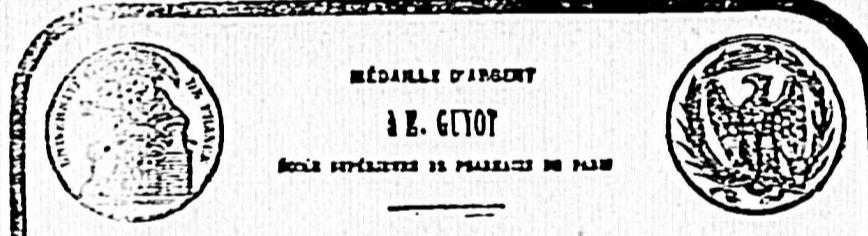
## RES NON VERBA

Esta empresa mantendrá la misma tarifa de pasajes y carga que la que ponga en vigencia la Compañía «La Platenense» Flotilla Company Limited (compradora de la extinguida sociedad Francesa «La Platense»).

Los vapores— Villa del Salto, Rio de la Plata, Mercurio, Onix, y Meteor, harán viajes intermedios.

## LOS AGENTES.

28—Calle Treinta y Tres—28



## ALQUITRAN DE GUYOT

## LICOR DE ALQUITRAN CONCENTRADO Y DOSIFICADO

El Guyot, después de infinitos y largos experimentos, ha conseguido que el alquitrán sea seco y amarillento inapreciables haciendo al mismo tiempo muy soluble. Aprovechando este hecho singular, prepara un licor concentrado de alquitrán que en muy pequeño volumen contiene una gran cantidad de principios activos.

El Alquitrán de Guyot (Goudron de Guyot) ofrece todas las ventajas del uso alquitrán ordinario sin tener ninguno de sus inconvenientes.

El Alquitrán de Guyot se emplea con gran éxito para combatir las enfermedades siguientes:

EL SIDA.—Una cucharada de café por cada vaso de agua y dos cucharadas separadas por cada botella:

BRONQUITIS  
CATARRO DE LA VIEJA  
REFRIEJADO  
COQUELUCHE O LOS CONVULSIVOS  
TOS TENAZ  
IRRITACION DE PECHO  
ENFERMEDADES DE LA GARGANTA

EN LARIXOS.—Licores para 8 días cada en muy poca agua:

AFFECCIONES DE LA FIEL  
PICAZONES

ENFERMEDADES DE LA PIEL CABELLUDA

EN INYECCIONES.—Cortar partes de agua y una de hielo: (enfermedad estremecida).

FLUJOS CRONICOS O RECIENTES

CATARRO DE LA VIEJA

El Alquitrán de Guyot (Goudron de Guyot) ha sido experimentado con verdaderos resultados más rápidos de Francia, Bélgica, y España. Los primeros resultados de uso, a los cuales indudablemente reconoce que este licor constituye en la época de los calores la terapia más digna, sobre todo en tiempos de epidemias.

Depósito en Montevideo J. V. Garaicochea—Sarandi 217.



De mi regreso de la Capital, ofrecido á mi numerosa clientela, un surtido espléndido y esmerado en los ramos indicados, tanto en calidad como en los precios, los cuales serán sin competencia.

Acuden, pues, al Baratillo del BASQUITO y se convencerán de lo dicho.

Esquina Paysandú y 33  
Miguel del Marmol.

## PILDORAS DE BLANCARD



Estas Pildoras son de una eficacia maravillosa contra la Anemia, Cirrosis y en todos los casos cuando es necesario combatir el Empedrecimiento de la Sangre.

## Repartidor

Se necesita uno, que sea apto y tenga buenas recomendaciones.

## BARBERIA DEL RIO NEGRO

DE  
JUAN GRECO

110 Calle Florida 110

## MALVINAS



## VAPOR DE CARGA SIN TOCAR EN BUEOS AIRES, ENTRE

Montevideo

Colonia

Palmira

Fray Bentos

Berán

Payandú

Este seguro, ligero y cómodo vapor, establecido definitivamente entre los puntos indicados, HABRA TRES VIAES MENUALES transportando carga y encomiendas, en cuya operación tomará toda clase de cuidados para efectuar un buen servicio y agradar y cumplir con las personas que se dirigen favoritamente.

Los fletes se rebajan y no se cobrará ningún gasto por lanchaje de embarque y desembarque de carga, siendo los referidos gastos por cuenta del vapor.

Para mayores datos ocurrir á

Los agentes.

Fray Bentos. Junio 4 de 1857.

## Se alquila

e alquila la CERVEZERIA DEL PUERTO para trabajar con todo lo necesario y las comodidades requeridas para un establecimiento de su género.—Para tratar á lo de Jaime Nadal—BAZAN—ESPANOL.

José P. RAMIREZ

Se ha hecho cargo nuevamente de su establecimiento en la calle del 25 de Mayo n.º 201—Montevideo.